



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**Dip. Armando Rangel Hernández**  
**Presidente del Congreso del Estado**  
**P r e s e n t e.**

A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante el cual se efectúa un respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Gobierno, para que en ejercicio de sus atribuciones previstas en la fracción I incisos a y e del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, por su conducto se requiera a la autoridad municipal de Victoria, Guanajuato, para que se tiendan puentes de diálogo, concordia y entendimiento con el resto de los integrantes del H. Ayuntamiento, y traten de retomar la normalidad institucional y no privilegiar las decisiones unipersonales, pues este orden de gobierno es de carácter colectivo y de no reponerse la citada sesión se estaría incurriendo en una transgresión a la norma jurídica.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen con base en las siguientes:

## **D I C T A M E N**

### **Antecedentes.**

La presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 21 de octubre de 2021 turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo



104 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para efectos de estudio y dictamen, propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante el cual se efectúa un respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Gobierno, para que en ejercicio de sus atribuciones previstas en la fracción I incisos a y e del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, por su conducto se requiera a la autoridad municipal de Victoria, Guanajuato, para que se tiendan puentes de diálogo, concordia y entendimiento con el resto de los integrantes del H. Ayuntamiento, y traten de retomar la normalidad institucional y no privilegiar las decisiones unipersonales, pues este orden de gobierno es de carácter colectivo y de no reponerse la citada sesión se estaría incurriendo en una transgresión a la norma jurídica.

Dicha propuesta fue radicada en reunión de esta Comisión de Asuntos Municipales el día 16 de noviembre de 2021, y la presidencia de esta Comisión instruyó la elaboración del dictamen en sentido positivo y en los términos de la propuesta.

### **Propósito de la propuesta de exhorto**

La propuesta que se dictamina tiene por objeto, se realice un respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Gobierno, para que en ejercicio de sus atribuciones previstas en la fracción I incisos a) y e) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, por su conducto se inste al H. Ayuntamiento de Victoria, Guanajuato, para que se tiendan puentes de



dialogo, concordia y entendimiento entre todos los integrantes del propio Ayuntamiento.

El contenido de la propuesta se transcribe a continuación:

### **«CONSIDERACIONES**

***Decía el Barón de MONTESQUIEU, que todo poder que no conozca límites podrá ser legal, pero siempre será ilegítimo, como también es cierto que la Ley no es la moral, pero la legalidad es necesaria para la buena gobernanza y la adecuada ciudadanía, pero no es suficiente. Porque de la legalidad debe esperarse el mayor bien, porque legal fue la esclavitud y el APARTHEID.***

*De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo y de conformidad con la misma norma jurídica, este, como autoridad*



*sólo puede hacer lo que la Ley misma le concede, este principio que reconocemos como de legalidad, es la base del Estado Democrático de Derecho.*

*La citada Ley, establece en su artículo 25 la integración de los propios cuerpos edilicios, que para los efectos del presente nos ocupa la fracción III, detalla: los Ayuntamientos que se componen por los integrantes, a saber un Presidente Municipal, un síndico y 8 regidores, caso en el que se encuentra específicamente el Municipio de Victoria.*

*Esto es relevante, pues el pasado 12 de octubre del año cursante, recibí documento suscrito por 5 de los los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Victoria, Guanajuato, en el que se dirigen a la suscrita en mi carácter de Secretaria de la Comisión de Asuntos Municipales de esta Soberanía, por la que me hacen de conocimiento una serie de acontecimientos, que por su relevancia resultan trascendentes para ser expuestos ahora aquí en este Pleno, con el propósito que se restablezca el estado de derecho en*



*el municipio de previamente citado.*

*Conforme al mandato legal, al primer minuto del día 10 de octubre del presente año se instaló legalmente el Ayuntamiento del Municipio de Victoria, acto en el que rindieron protesta la totalidad de los integrantes de dicho cuerpo edilicio, pero en la convocatoria a la citada sesión de instalación quien suscribe por la Comisión Instaladora, incluye temas o puntos diversos a los previstos en la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 32 y 33, lo que contraviene el ya citado principio de legalidad previsto en el artículo 4° de la misma.*

*Al finalizar la sesión solemne, el Presidente Municipal remite, y entrega de manera personal y directa, por escrito, Convocatoria para la primera Sesión Ordinaria, documento que no señala fecha ni hora, pues pese a decir que se celebraría a la conclusión de la de instalación se entregó a las 2 horas del mismo día, para celebrarse a las 2:30 horas, no cumpliéndose lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica, respecto de convocar con*



*anticipación debida, pero además se incluye en ese pretendido citatorio asuntos diferentes a los que refiere el artículo 41 de la propia Ley, volviendo a contravenirse el principio de legalidad.*

*Así las cosas y después de iniciada la sesión referida, que de entrada no estaba ajustada a los requisitos de la norma, los asuntos enlistados en el orden del día de los puntos 5 a 10 se decidieron por el voto dirimente del propio Presidente Municipal al no haber mayoría de votos de los presentes.*

*Pero resulta relevante resaltar que el ejercicio del voto dirimente se presentó ante la negativa del propio primer edil de presentar las propuestas respecto de las personas que han de ocupar la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería, así como lo relativo a la integración de las comisiones anuales, como de motivar y fundar que las propuestas se ajustaban a los extremos de los artículos 127, 129 y 80 de la Ley en sendos casos.*

*Máxime que no era dable que en el caso específico de la propuesta*



*de la Secretaría del Ayuntamiento se ejerciera el voto dirimente, cuando por ética debió abstenerse de votar dada la relación afectiva que existe entre ambos al ser compadres, es decir al tener un interés personal.*

*Pues bien, para el desahogo de los puntos posteriores al 10, que son los señalados del 11 al 13 propiamente, 5 integrantes del Ayuntamiento abandonaron la sesión, lo que más allá de la responsabilidad que ello les pueda implicar en lo particular, resulta relevante que, al ser un ayuntamiento de sólo 10 integrantes, el abandono de la mitad de ellos rompió el quórum legal para sesionar y por ende los asuntos votados carecen de valor legal.*

*Así pues, resulta que no se ordenó verificar el quórum y se continuó con su desarrollo como si existieran las condiciones legales para sesionar. Pero dado que, hechos como este, ha trascendido en medios, también acontecieron en Yuriria y otros municipios del estado, y ello sin duda trastoca el orden legal, es*



*por los motivos expresados y derivado de los argumentos anteriormente expuestos, se estima necesaria la intervención de la Secretaría de Gobierno a efecto de que se recupera la legalidad, con respeto de la autonomía municipal, de suerte que nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente propuesta **punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:***

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** *La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Gobierno, para que en ejercicio de sus atribuciones previstas en las fracción I incisos a) y e) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, por su conducto se inste al H. Ayuntamiento de Victoria, Guanajuato para que se tiendan puentes de dialogo, concordia y entendimiento entre todos los integrantes del propio Ayuntamiento.»*





## **Consideraciones de la Comisión de Asuntos Municipales**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con las funciones, atribuciones y organización de los ayuntamientos del Estado.

Además, efectivamente conforme a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en su artículo 23, fracción I, inciso a, Secretaría de Gobierno colabora con el Gobernador del Estado en la conducción de la política interna, igualmente tiene las atribuciones de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado y con los ayuntamientos.

### **CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO**

*(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 21 DE NOVIEMBRE DE 2003)*

**Artículo 23.-** *La Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de colaborar con el Gobernador en la conducción de la política interna del Estado y le competen las siguientes atribuciones:*

*I.- En materia de gobierno y régimen interior:*

*a) Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado y con los ayuntamientos, así como atender los aspectos relativos a la política interna de la Entidad;*

...

Compartiendo la visión de los iniciantes, nos parece adecuado exhortar a la Secretaría de Gobierno para que oriente al ayuntamiento de Victoria, Gto., a que en



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

su caso resuelvan sus diferencias y comiencen a trabajar como un órgano colegiado y coordinado.

Simplemente se revisó la redacción de este y se realizaron algunos cambios de técnica legislativa.

Por lo anterior, se atiende la propuesta de los iniciantes con los ajustes realizados.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de:

## **ACUERDO**

**Único.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta atenta y respetuosamente, a la titular de la Secretaría de Gobierno, para que en ejercicio de sus atribuciones previstas en la fracción I incisos a y e del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, por su conducto se inste al H. Ayuntamiento de Victoria, Guanajuato para que se tiendan puentes de dialogo, concordia y entendimiento entre todos los integrantes del propio Ayuntamiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**Guanajuato, Gto., a 16 de noviembre de 2021**  
**La Comisión de Asuntos Municipales**

**Bricio Balderas Álvarez**  
**Diputado presidente**

**Armando Rangel Hernández**  
**Diputado vocal**

**Jorge Ortiz Ortega**  
**Diputado vocal**

**Ernesto Millán Soberanes**  
**Diputado vocal**

**Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**  
**Diputada secretaria**